

# Tax Alert

Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Diciembre, 2023



Building a better  
working world



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.  
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. [#InnovandoConEY](#)

# 1 Resumen Ejecutivo

La Asamblea Nacional, con 107 votos a favor, aprobó el proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo.

En el documento final se incluyeron nuevas disposiciones y reformas tributarias a varios cuerpos normativos, los cuales podrán encontrar desglosados a continuación.

## Fuente Legal:

Publicado en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 335 emitido en fecha 20 de diciembre de 2023.



# Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

## Ingreso Imponible

Se elimina del proyecto inicial la disposición que establece como ingreso de fuente ecuatoriana sujeto al impuesto a la renta, **la utilidad percibida por sociedades y personas naturales en la compraventa de activos virtuales y/o digitales.**



## Residencia Fiscal Temporal para Extranjeros



Las personas naturales que no hayan adquirido la condición de residentes fiscales ecuatorianos y que no hayan mantenido dicha residencia en ningún momento anterior a la entrada en vigencia de esta ley, podrán acogerse a la **residencia fiscal temporal**, la cual tendrá una duración de 5 años contados a partir del ejercicio en el que cumplan las condiciones:

- ✓ Mantener una **inversión en inmuebles o en actividades productivas de USD\$ 150.000** durante al menos 5 años.
- ✓ Tener **ingresos mensuales probados** que no sean de fuente ecuatoriana **de USD\$ 2.500** con afiliación al instituto de seguridad social durante su permanencia en el país.

Las condiciones deberán cumplirse en un **plazo comprendido entre el primer día y el día 120**, contados a partir de la fecha en que la persona natural ingrese al territorio ecuatoriano.



## Auto Retención de Grandes Contribuyentes

Estos deberán realizar una auto retención del Impuesto a la Renta de forma mensual sobre el total de sus ingresos gravados (excluyendo los que ya hayan sido objeto de retención).

El porcentaje de auto retención será el porcentaje que establezca el SRI en función de la **tasa impositiva efectiva** y constituirá crédito tributario para la liquidación anual.

## Retención en producción y/o comercialización de minerales

La producción y/o comercialización de sustancias minerales que provengan de una concesión minera estarán sujetas a una **retención del Impuesto a la Renta de hasta un máximo de 10% del monto bruto de cada transacción.**

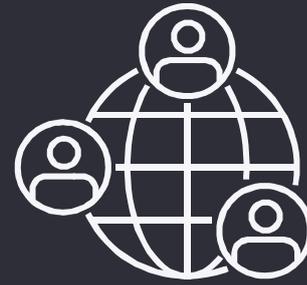
La retención se podrá extender mediante reglamento a la producción y/o comercialización de otros bienes de explotación que requieran de permisos especiales.

# Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno



## Rebaja del Impuesto a la Renta por Gastos Personales

Se establece que para las personas naturales con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, el monto de la rebaja será el 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por 100.



## Régimen de Precios de Transferencia para Partes Relacionadas

Con respecto a las operaciones con partes relacionada, se eliminan las exenciones para la aplicación del régimen de Precios de Transferencia.

## Nueva Tabla de Impuesto a la Renta para Emprendedores

Emprendedores hasta de Veinte Mil Dólares		
Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la Fracción Básica
0.00	2,500	0.00
2,500.01	5,000	5.00
5,000.01	10,000	15.00
10,000.01	15,000	35.00
15,000.01	20,000	60.00



# Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

## Compañía Foránea Controlada (CFC)

Es aquella que:

1

Está comprendida en la definición de sociedad, siempre que no tenga residencia fiscal en Ecuador o se trate de un establecimiento permanente no domiciliado en el Ecuador.

2

Tenga al menos un beneficiario final que sea residente fiscal en Ecuador, que directa o indirectamente mantenga una participación efectiva igual o mayor al 25% del capital. Si los beneficiarios finales son partes relacionadas, los porcentajes de participación individuales se sumarán.

3

Tenga una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga que sea inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador, o que dicha tasa sea desconocida.

## Rentas del Régimen CFC

Se atribuirán al beneficiario final residente en el Ecuador aquellas rentas de una CFC que, con independencia de la distribución de los respectivos dividendos, cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Ganancias de capital, explotación de propiedad inmobiliaria, dividendos, rendimientos financieros, regalías o cualquier otro tipo de renta pasiva; o, correspondan a comisiones, márgenes de intermediación o servicios técnicos, administrativos o de consultoría, siempre que se originen directa o indirectamente en el Ecuador; y,
- b) No se hayan atribuido a un establecimiento permanente que mantenga la CFC en Ecuador.

### Beneficiario Final

Las rentas alcanzadas del régimen CFC serán atribuidas al Beneficiario Final que tenga residencia fiscal en Ecuador.

Éste tendrá la calidad de contribuyente del impuesto a la renta y estará obligado a incorporar dichas rentas en su liquidación global del impuesto, a declararlo y pagarlo, en la proporción que le corresponda por su participación efectiva en la CFC.

Las rentas alcanzadas por el régimen serán gravables para el contribuyente en el ejercicio en que se generen las mismas.

# Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

## Deducciones

Se establece una deducción adicional sobre los gastos de sueldos y salarios sobre los que se aporte a la seguridad social según lo siguiente:

- ▶ **Deducción adicional del 50%** por el incremento neto de nuevas plazas de trabajo para ciudadanos **jóvenes entre los 18 y 29 años**, así como para las personas obligadas a pagar pensiones alimenticias.
- ▶ **Deducción adicional del 75%** si las nuevas plazas de trabajo son de **jóvenes entre los 18 y 29 años** graduados o egresados de universidades públicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores o de instituciones educativas públicas, municipales o fiscomisionales.
- ▶ **Deducción adicional del 75%** para contribuyentes que generen incremento neto de plazas de trabajo para el sector de construcción y agricultura.
- ▶ **Deducción adicional del 75%** por el incremento neto de plazas de trabajo para **personas que hayan cumplido con una pena privativa de libertad superior a un año**, o a sus cónyuges o parejas en unión de hecho.
- ▶ **Deducción adicional del 50%** si las nuevas plazas de trabajo están destinadas a **personas que hubiesen estado privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada**.

## Emisión de Comprobantes de Venta

- ▶ Ahora, para las operaciones de más de **USD\$ 500.00** gravados se establece la obligatoriedad de utilizar a cualquier institución financiera para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito, cheques o cualquier otro medio de pago electrónico.
- ▶ Para que el costo o gasto de cada caso de más de USD\$ 500.00 sea deducible para el Impuesto a la Renta y el crédito tributario para el IVA sea aplicable, se requiere la utilización de cualquiera de los medios de pago antes mencionados con su respectivo comprobante de venta.

# Reformas al Código Tributario

## Pagos durante el proceso de determinación

- ▶ En caso de que el contribuyente responsable acepte y pague la totalidad de la obligación tributaria en 7 días, se condonará el 75% de intereses y multas, sin que se generen recargos.

## Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador



Serán **exonerados del impuesto a la salida de divisas (ISD)** los pagos realizados al exterior por concepto de amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras, entidades no financieras especializadas calificadas con un plazo de 180 días calendario.

Se elimina del proyecto inicial la disposición donde el crédito puede ser otorgado por cualquier otra persona o sociedad.

Con respecto a los créditos con **Partes Relacionadas**, se elimina del proyecto inicial la posibilidad de **acceder a esta exoneración** siempre y cuando se cumpla el plazo mínimo de financiamiento y permanencia del capital de al menos 360 días.

Incluyen nuevamente la disposición que indica que **no se podrán acceder a este beneficio** aquellas operaciones de financiamiento concedidas **por partes relacionadas** y que a su vez sean **residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición**, excepto cuando el prestatario sea una institución financiera.



## Zonas Francas

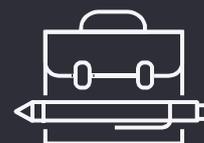
- ▶ Con respecto a las **Zonas Francas** (Las cuales reemplazan a las Zonas Especiales de Desarrollo Económico) se propone **eliminar** del proyecto inicial el siguiente tipo:
  - ✓ **Zonas Francas Unipresariales**: son aquellas que requieren ubicación cercana a recursos naturales, geográficos, económicos o de infraestructura donde solo existe un usuario operador sometido a este régimen particular.
- ▶ Por el lado, se propone establecer que el usuario venda hasta el 20% de los bienes y servicios que se produzcan en la Zona Franca al territorio nacional.

### Régimen Laboral de las Zonas Francas y las Alianzas Público Privadas

No se incluirán diferentes modalidades de contratación, se deberá continuar con lo dispuesto en el Código del Trabajo y Constitución.

## Adenda al contrato de inversión

Es posible **solicitar una adenda a los contratos suscritos con la Ley Orgánica para el Fomento Productivo**.



Con la finalidad de reformar el **cronograma de ejecución** de la inversión y modificar el **monto** establecido en el contrato.

Se debe justificar la **existencia de razones de naturaleza económica** y la solicitud deberá ser aprobada por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).

## Base imponible de la obligación tributaria aduanera

- ▶ La base imponible de los derechos arancelarios corresponderá al valor en aduana de las mercancías importadas, incluido el flete.
- ▶ El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de los mismas, determinado según lo establezcan las disposiciones que rijan la valoración aduanera.

## Contactos EY Ecuador - Tax



**Javier Salazar C.**

Country Managing Partner  
Javier.Salazar@ec.ey.com



**Carlos Cazar**

International Taxes and Transactions Partner  
Carlos.Cazar@ec.ey.com



**Alexis Carrera**

Transfer Pricing Partner  
Alexis.Carrera@ec.ey.com



**Fernanda Checa**

Tax and Corporate Law Associate Partner  
Fernanda.Checa@ec.ey.com



**Alex Suárez**

Tax Compliance and Accounting  
Partner  
Alex.Suarez@ec.ey.com



**Eduardo Góngora**

International Taxes and Transactions Senior  
Manager  
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.  
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.